



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Carlos Augusto Suárez Rodríguez y Olga Rocío Cristiano Gutiérrez

Proceso: Ejecutivo

El extremo activo solicitó corrección del mandamiento de pago frente al numeral primero específicamente en los literales “a” y “c”, puesto que se libró mandamiento en pesos cuando lo solicitado fue en UVR.

En ese orden de ideas, en virtud de lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., que establece que la corrección es procedente en caso de *“error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*, y se puede presentar en cualquier tiempo, es prudente estudiar la solicitud.

Así las cosas, revisado el auto del cual se pide la corrección, se observa que efectivamente se omitió indicar en el literal “a” que por concepto de capital del pagaré N° 90000026701 se adeuda el valor de un millón sesenta y cuatro mil trescientos noventa y siete unidades con dos mil doscientos veinte diezmilésimas de UVR (1.064.397,2220). Y en el literal “c” por concepto de intereses de plazo correspondería a doce mil veintidós unidades con cuatro mil treinta y dos diezmilésimas de UVR (12.122,4032)

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRÍJASE el literal “a” del numeral primero del auto del 2 de junio de 2023, en el sentido de entenderse que libra mandamiento de pago por concepto de capital por el valor de un millón sesenta y cuatro mil trescientos noventa y siete unidades con dos mil doscientos veinte diezmilésimas de UVR (1.064.397,2220).

SEGUNDO: CORRÍJASE el literal “c” del numeral primero del auto del 2 de junio de 2023, en el sentido de entenderse que libra mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo por valor de doce mil veintidós unidades con cuatro mil treinta y dos diezmilésimas de UVR (12.122,4032).

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33d73cec61ad19359f93410f2a1866c0111d4f36b27598e6b8a8b55b255c26b**

Documento generado en 24/07/2023 05:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>